



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

ORDENANZA N° 5968

Corrientes,

03 OCT 2013

VISTO:

La problemática de la inseguridad que se vive en los diferentes barrios y la necesidad de crear el “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” como un espacio de participación para analizar la seguridad en la ciudad y sugerir políticas públicas en materia de prevención desde una perspectiva comunitaria, y;

CONSIDERANDO

Que, el “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” tiene el objetivo de establecer lineamientos de trabajo conjunto y coordinado entre instituciones y vecinos para abordar la problemática y definir estrategias de prevención del delito. Su principal tarea es la de elaborar proyectos tendientes a prevenir actos delictivos, favoreciendo a la seguridad de las personas, disminuyendo la sensación de inseguridad de los habitantes, aportando al fortalecimiento de la ciudadanía.

Que, el concepto de seguridad ciudadana propone el estudio de todos los factores que intervienen en el proceso de forjar un entorno pacífico para la normal interacción de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. Esto puede lograrse a través de la acción conjunta de autoridades locales y vecinos, lo que supone el desarrollo de políticas en relación al diseño urbano, iluminación, vegetación, vigilancia, etc.

Que, asimismo el “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” funcionará como un observatorio de seguridad ciudadana a través del estudio de las diversas causas de violencia y criminalidad urbana. Con el objetivo de reunir y sistematizar la información sobre los hechos de carácter delictivo que ocurren en los distintos barrios para elaborar estrategias tendientes a su reducción y eventual eliminación. Además este observatorio proporciona información sobre nivel de violencia que permite definir políticas estratégicas a favor de la Seguridad Ciudadana.

Que, esta iniciativa plantea la necesidad de involucrar a diferentes organismos dedicados a atender la problemática de la inseguridad a fin de que a través de su participación y compromiso se convierta en un instrumento de gestión de políticas que complementen los esfuerzos de los órganos ejecutivos municipales para alcanzar logros cualitativos en términos de Seguridad Ciudadana.

Que, este Honorable Concejo Deliberante debe establecer normativas que atiendan a las problemáticas prioritarias de los habitantes de la Ciudad de Corrientes, contribuyendo a la generación de un entorno pacífico para el logro del ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CREAR en la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SEGURIDAD CIUDADANA”, el que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-2º: OBJETIVO. El Consejo se crea con el objetivo de ser un espacio de participación para analizar la seguridad en la ciudad y sugerir políticas públicas en materia de prevención desde una perspectiva comunitaria.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

..2//

Corrientes, ..

03 OCT 2013

..3//

ORDENANZA N°

5968

ORDI

ART.

ART.-3°: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- Promover la implementación de políticas integrales de seguridad centradas en la prevención.
- Establecer lineamientos de trabajo conjunto y coordinado entre instituciones y vecinos para abordar la problemática y definir estrategias de prevención del delito.
- Funcionar como un “observatorio de seguridad ciudadana” a través del cual se realicen estudios de las diversas causas de violencia y criminalidad urbana.
- Reunir y sistematizar la información sobre los hechos de carácter delictivo que ocurren en los distintos barrios de la ciudad para elaborar estrategias tendientes a su reducción y eventual eliminación.
- Realizar investigaciones sobre los factores que propician los hechos delictivos a fin de establecer el desarrollo de un plan de diseño urbano, iluminación, vegetación, vigilancia, que tienda a disminuir los riesgos en término de seguridad ciudadana.
- Prestar asesoramiento e impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias y vecinos de los diferentes barrios comprometidos en la temática de prevención del delito.
- Promover y gestionar articulaciones y asesoramiento entre los diferentes estratos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) y los organismos no gubernamentales que atiendan a la problemática.

ART.

ART.

MC/la

DADO

TRES

ART.-4°: INTEGRACION. El Consejo estará integrado por:

- Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal
- Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante
- Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que se encuentren involucradas en la atención a las problemáticas de violencia y prevención del delito.
- Dos representantes de comisiones vecinales pertenecientes a barrios con mayor porcentaje de actividad delictiva.
- Un Académico especialista en la materia, designado por la Universidad Nacional del Nordeste.
- Un representante de la Policía de la Provincia de Corrientes.
- Un representante de la Policía Federal Argentina.
- Un representante de la Gendarmería Nacional.
- Un representante de la Prefectura Naval Argentina.

ART.-5°: REPRESENTACIÓN -DURACION

Los organismos y sectores integrantes del “Consejo Municipal de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana” mencionados en el artículo N° 4, deberán designar representantes titulares e igual número de suplentes, quienes desempeñarán un mandato de dos (2) años y podrán ser reelegidos por única vez. La representación deberá acreditarse en forma escrita y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representado.

ART.-6°: EJERCICIO. El Consejo tendrá quórum con la mitad más uno de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo las excepciones que establezca en su reglamento interno de funcionamiento que será aprobado en la reunión constitutiva del mismo.

ART.-7°: La presente será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ISTO: LA
ELIBERAN
PROMULC
L 23-10-201
OR LO TAN

CPALIDAD D'	
RECCIÓN G	
ADÁS	
IBAS	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..3//

5968

Corrientes,

03 OCT 2013

ORDENANZA N°

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
 MC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRÉCE.

[Signature]
 RICARDO JUAN MURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

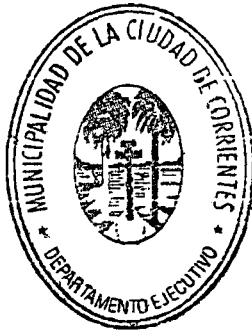


[Signature]
 LIC. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NOTA: LA ORDENANZA N° 5968 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-10-2013.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2610 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-10-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
 Dra. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
SECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
OPAS	08 OCT. 2013	1930
OPAS		